



CARTILLA DE INSTRUCCIÓN PARA LOS EFECTIVOS DE LAS **FUERZAS ARMADAS** Y DE LA **POLICÍA NACIONAL** **DEL PERÚ**





CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL
MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2017

Domingo 11 de junio

CARTILLA DE INSTRUCCIÓN
PARA LOS EFECTIVOS
DE LAS **FUERZAS ARMADAS**
Y DE LA **POLICÍA NACIONAL**
DEL PERÚ



Introducción

La presente cartilla es un instrumento diseñado para orientar la adecuada participación de los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú durante la Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades Municipales 2017.

Marco legal

El marco legal que fundamenta la actuación de los efectivos de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) y de la Policía Nacional del Perú (PNP) es el siguiente:

- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE) y sus modificatorias.
- Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (LEM) y sus modificatorias.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 28480, Ley que reforma de los artículos 31° y 34° de la Constitución Política del Perú, que otorga el voto a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
- Código Penal (CP), Decreto Legislativo N° 635
- Ley N° 27408, Ley que establece la Atención

Preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público (LAP) y sus modificatorias.

- Ley N° 29478, Ley que establece facilidades para la emisión del voto de las personas con discapacidad.
- Reglamento de Servicio General de Guarnición RFA-4-032 y sus modificatorias.

Información General sobre la Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades Municipales 2017

A continuación, se presentan algunos datos e información importante:

Tipo de elección	Convocatoria	Fecha de la elección
Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades Municipales 2017	Resolución N° 0046-2017-JNE	11.06.2017

Tipo de Elección	Consulta Popular de Revocatoria
Periodicidad	Variable
Autoridades	26 Alcaldes Distritales 63 Regidores
Ámbito de la consulta	Nacional
Fecha de elección	11JUN2017
Variable	CPR 2017
ODPE	05
Tipo Votación	SEA
Número de distritos	27
Electores Hábiles*	51,881
Mesas de Sufragio**	191
Locales de Votación	38

Actualizado al 05 Abril 2017

* En base a la Resolución N° 0125-2017-JNE.

** Se considera 300 electores como máximo por mesa.
CC.PP. (9 locales de CC.PP., 22 mesas, 5340 electores).

Organismos Electorales

Para la realización de la Consulta Popular de Revocatoria 2017, los organismos que conforman el sistema electoral: Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) funcionan con autonomía y mantienen relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones (art. 177° de la Constitución Política del Perú-CPP).

La ONPE es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares (art. 1° - Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - LOONPE).

Una de sus funciones es dictar instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y protección de la libertad personal durante los comicios (art. 186° - CPP; art. 5°, inc. f y art. 6° - LOONPE). La coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CC.FF.AA.) y la Policía Nacional del Perú (PNP) la realiza la ONPE a través de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, la misma que está autorizada a emitir las disposiciones de seguridad pertinentes.

Estas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para las (FF.AA.) y de la PNP), para

lo cual recibirán las órdenes e instrucciones pertinentes de sus superiores (art. 186° - CPP y art. 6° - LOONPE).

El JNE es un organismo autónomo que administra justicia en materia electoral; fiscaliza la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares y de la elaboración de los padrones electorales; proclama a los candidatos elegidos, el resultado del referéndum u otros tipos de consulta popular y expide las credenciales correspondientes; mantiene y custodia el registro de organizaciones políticas y demás atribuciones a que se refieren la Constitución y las leyes (art. 178.° - CPP, art. 5.° - LOJNE). En los procesos electorales, el día del acto electoral, participan directamente los fiscalizadores del JNE y del JEE. Por su parte, el RENIEC prepara y mantiene actualizado el padrón electoral; proporciona al JNE y a la ONPE la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y ejerce las funciones que la ley señala (art. 183.° - CPP, art. 7.°, inc. d y e - LORENIEC).

El CC.FF.AA y la PNP ponen a disposición de la ONPE, los efectivos necesarios para asegurar lo siguiente:

- El libre ejercicio del derecho al sufragio (art. 348° - LOE).
- La protección de los funcionarios electorales

durante el cumplimiento de sus deberes (art. 348° - LOE).

- La custodia del material, documentos y demás elementos destinados a la realización del acto electoral, seguridad en el despliegue y repliegue del material electoral desde la ciudad de Lima hacia las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) y desde estas hacia los locales de votación señalados por la ONPE; asimismo, el despliegue del material electoral desde los locales de votación hacia el Centro de Cómputo de la ODPE, y posteriormente hacia el local que designe la ONPE (arts. 302°, 303° y 356° - LOE).
- El normal funcionamiento de las mesas de sufragio en el interior del local de votación. Esto será a solicitud del Coordinador de la ONPE o de los miembros de las mesas de sufragio (art. 348° inc. a) - LOE).
- El libre tránsito de los electores desde el día anterior a las elecciones y durante las horas de sufragio; además de impedir la coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coactar la libertad del elector (art. 348° inc. b LOE).
- El ingreso de los personeros a los locales donde funcionen las mesas de sufragio (art. 348° inc. c - LOE).

- La custodia de los locales donde funcionen los organismos electorales (art. 348° inc. d) - LOE).
- Su permanencia en los locales de votación hasta el retiro de los equipos y material electoral en coordinación con el Coordinador de la ONPE.

PROHIBICIONES Y ACCIONES PERMITIDAS A LA CIUDADANÍA DURANTE LA ORGANIZACIÓN DE LA CPR 2017

ANTES DE LA CPR 2017

Prohibiciones:

- Expende bebidas alcohólicas de ninguna clase desde las 08:00 horas del día anterior al día de la CPR 2017 (art. 351°- LOE, modificado por la Ley N° 30147).
- Portar armas desde el día anterior al día de la CPR 2017 (art. 352°- LOE); excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación.
- Impedir, coactar, inducir o perturbar el ejercicio personal del sufragio (art. 345°- LOE).
- Efectuar reuniones o manifestaciones públicas de carácter político desde 2 (dos) días antes del día señalado para la CPR 2017 (art. 190° - LOE).
- Hacer propaganda política o que los electores

usen banderas, divisas u otros distintivos que muestre propaganda electoral desde 24 (veinticuatro) horas antes del día señalado para las CPR 2017 (arts. 188° y 190°- LOE).

Acciones permitidas:

- Formular tachas contra los miembros de mesa sorteados dentro de los 3 (tres) días contados a partir de la publicación de las listas (art. 60.°-LOE).
- Los electores inscritos, que por cualquier motivo no figuren en estas listas o estén registrados con error, tienen derecho a reclamar ante la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de su circunscripción durante el plazo de (5) cinco días contados desde la fecha de la publicación. (art. 199.°-LOE).
- Ejercer la libertad de conciencia y de opinión en forma individual o asociada sin incurrir en delitos tipificados por el Código Penal (concordante con art. 2° numerales 2), 3) y 4) - CPP y art. 12° - LOE).
- Reunirse de manera pacífica, sin armas, en locales cerrados, sin aviso alguno a la autoridad. (art. 358° - LOE).
- Reunirse en lugares de uso público, mediante aviso dado por escrito con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la autoridad política

respectiva. Debe indicarse el lugar, el recorrido, la hora y el objeto de la reunión o del desfile, para el mantenimiento de las garantías inherentes al orden público (art. 358° - LOE).

DURANTE LA CPR 2017

Prohibiciones:

- Expende bebidas alcohólicas (art. 351° - LOE).
- Portar armas siendo electores (art. 352° - LOE); excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación.
- Realizar reuniones de electores dentro del radio de 100 metros de una mesa de sufragio, sean los que se reúnan propietarios, inquilinos u ocupantes de una casa. Si terceros se introdujeran a viva fuerza en dicha casa, el propietario, inquilino u ocupante debe dar aviso inmediato a los efectivos de las FF.AA. o de la PNP (art. 357° - LOE).
- Efectuar espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, funciones teatrales, de cine o reuniones públicas de cualquier clase (art. 349° - LOE).
- Usar banderas, divisas u otros distintivos que muestre propaganda electoral (art. 188° - LOE).
- Ingresar al local de votación para sufragar

después de la hora de cierre: las 16:00 horas (art. 274° - LOE).

Acciones permitidas:

- Que los electores emitan su voto en forma personal, libre, secreta, igualitaria y sin ningún tipo de discriminación (arts. 7.°, 345° - LOE y art. 2° numeral 2) - CPP).
- Que los electores con discapacidad sean acompañados a la cámara secreta por una persona de su confianza para sufragar (art. 263° - LOE).
- Que los efectivos de las FF.AA. y de la PNP en actividad ejerzan el derecho al voto rápido.
- Que los ciudadanos con discapacidad, adultos mayores (más de 60 años) y embarazadas sean atendidos con preferencia y respetando su dignidad (art. 7° - CPP y art. 1° de la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público (LAP)).
- Que los ciudadanos voten con su Documento Nacional de Identidad (DNI) (art. 259° - LOE).
- Que los miembros de mesa ingresen a los locales de votación con o sin credencial.

DESPUÉS DE LA CPR 2017

Prohibiciones:

- Expendir bebidas alcohólicas hasta las 08:00 horas del día siguiente de la CPR 2017 (art. 351° - LOE, modificado por la Ley N° 30147)
- Portar armas hasta 24 (veinticuatro) horas después de la votación (art. 352° - LOE); excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación.
- Interrumpir, violar o sustituir material electoral durante su repliegue, en caso de ser autoridades políticas o públicas, miembros de mesa o electores (arts. 355°, 383° inc. d) y e) - LOE y art. 36° numerales 1), 2), 3), 4) y 8) - CP).
- Usar banderas, divisas u otros distintivos que muestre propaganda electoral hasta 1 (un) día después de la CPR 2017 (art. 188° - LOE).
-

PROHIBICIONES Y FUNCIONES DE LOS EFECTIVOS DE LAS FF.AA. Y LA PNP DURANTE EL DÍA DE LA CPR 2017

Prohibiciones:

- Ejercer intimidación o violencia contra personal o funcionarios de los organismos electorales para impedir o trabar la ejecución de los actos propios de su función (art. 366° del CP). Si estos actos se realizan por 2 (dos) o más personas, si el autor es funcionario o servidor público, si el hecho se comete a mano armada o se causa una lesión grave que se haya podido prever, las penas se incrementan (art. 367° del CP).
- Detener o reducir a prisión a los electores, miembros de mesa y/o personeros 24 (veinticuatro) horas antes y hasta 24 (veinticuatro) horas después del día señalado para la CPR 2017 (art. 343° - LOE), salvo flagrante delito o mandato motivado por un juez.
- Utilizar o permitir que sus cuarteles, establecimientos o locales se usen por cualquier organización política, o elección para la instalación de juntas directivas, para el

funcionamiento de comités o para la realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de campaña electoral (art. 184°- LOE).

- Imponer a personas bajo su dependencia cualquier tipo de afiliación política, imponer un voto dirigido o hacer propaganda a favor o campaña contra algún candidato (art. 347°- LOE).
- Demorar los servicios de correos o de mensajeros que transporten o transmitan comunicaciones oficiales referentes a la CPR 2017 (arts. 346° inc f) y 355° - LOE).
- Interferir, bajo pretexto alguno, el normal funcionamiento de las mesas de sufragio (art. 346°, inc. c) - LOE).
- Participar en manifestaciones o actos políticos vistiendo uniforme, los miembros de las FF.AA. o de la PNP en situación de disponibilidad o de retiro (arts. 353° y 382° - LOE).
- Practicar actos de cualquier naturaleza, que favorezcan o perjudiquen a determinada autoridad, candidato u organización política.
- Mantener contacto físico con el material electoral.
- Proporcionar cualquier tipo de información sobre la CPR 2017.

Funciones:

- Dar estricto cumplimiento al Reglamento de Servicio General de Guarnición (RFA-4-032).
- Hacer cumplir las disposiciones que adopte la ONPE (art. 348° - inc. e) - LOE).
- Prestar el auxilio correspondiente que garantice el funcionamiento de las mesas de sufragio a solicitud del personal de la ONPE (art. 348°- inc. a) - LOE).
- Detener a ciudadanos solo en caso de flagrante delito (art. 343° - LOE).
- Mantener el libre tránsito del elector desde el día anterior de votación y durante las horas de sufragio (art. 348°- inc. b) - LOE).
- Impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que vulnere la libertad del elector (art. 348° inc. b) - LOE).
- Facilitar el ingreso de los personeros a los locales de votación (art. 348° inc. c) - LOE).
- Custodiar los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de correos (art. 348° inc. d) - LOE).
- Dar las facilidades para que las autoridades electorales puedan comprobar la detención ilegal de un elector con derecho a votar, si tienen

a su cargo establecimientos de detención (art. 344° - LOE).

- Cumplir estrictamente lo prescrito en la Cartilla de Instrucción para las FF.AA. y la PNP, elaborada y distribuida por la ONPE a través de la ODPE.
- Acompañar, custodiar y dar seguridad durante el traslado de los equipos y material electoral, durante su despliegue y repliegue.
- Toda intervención debe realizarse bajo el irrestricto respeto de los derechos humanos de la ciudadanía, consagrados en la Constitución Política del Perú y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



Hacemos que tu voto cuente

CARTILLA DE INSTRUCCIÓN PARA EFECTIVOS DE LAS FF.AA. Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ CPR 2017

Editado por: Oficina Nacional de Procesos Electorales

Jr. Washington 1894, Lima

1a. Edición - Abril 2017

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N° 2017 -04500

Se terminó de imprimir en abril del 2017 en:

Imprenta ONPE

Av. Industrial N° 3113, Independencia.



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Hacemos que tu voto cuente

www.onpe.gob.pe

Síguenos en:

